

INSPECCION CONTABLE S.P.E.P.

CUOTAS MAXIMAS PERMITIDAS DESDE JULIO/14 SEGÚN DECRETO 642/14

(en función al sueldo nominal de Maestra de Grado + incentivo docente)

\$ 8.113,59

% aporte	tipo cuota	%s/sldo maestra	cuota máxima	+10% por 1 activ.extrac.	+10% por 2 activ.extrac.	+10% por 3 activ.extrac.	+10% por 4 activ.extrac.	+10% por 5ó+ activ.extrac.
100 %	voluntaria	5,00%	\$ 406					
80 %	arancel	9,00%	\$ 730	\$ 803	\$ 876	\$ 949	\$ 1.022	\$ 1.095
70 %	arancel	11,67%	\$ 947	\$ 1.042	\$ 1.136	\$ 1.231	\$ 1.326	\$ 1.420
66 %	arancel	12,00%	\$ 974	\$ 1.071	\$ 1.168	\$ 1.266	\$ 1.363	\$ 1.460
60 %	arancel	13,00%	\$ 1.055	\$ 1.160	\$ 1.266	\$ 1.371	\$ 1.477	\$ 1.582
50 %	arancel	14,00%	\$ 1.136	\$ 1.249	\$ 1.363	\$ 1.477	\$ 1.590	\$ 1.704
40 %	arancel	15,00%	\$ 1.217	\$ 1.339	\$ 1.460	\$ 1.582	\$ 1.704	\$ 1.826

Norma vigente: Disposición 018/03

Para determinar la cuota se toma, como base de cálculo, el sueldo nominal actualizado (incluido el incentivo docente) de un maestro de grado con antigüedad inicial.

En cuanto al cálculo del porcentaje para obtener la cuota máxima a cobrar se establece lo siguiente:

Para los establecimientos con el 100% de aporte estatal: se fija un 5% que incluye enseñanza programática y extra-programática. La misma es voluntaria.

Para los establecimientos con un porcentaje de aporte estatal inferior al 100%: se fijan porcentajes que varían del 9 al 15% de acuerdo al subsidio que perciban.

esto se puede incrementar a razón de un 10% por cada módulo extra-programático hasta un 50% (cinco módulos extraprogramáticos) por sobre la cuota base

La cuota base es la cuota máxima permitida para cada categoría por la actividad curricular.

Estos valores son de público conocimiento y se encuentran en el sitio web del subportal de Educación.

Las cuotas establecidas precedentemente podrán percibirse por no más de 10 meses.

En concepto de inscripción podrán percibirse un monto equivalente al doble del cobrado mensualmente.

Debe tenerse en cuenta que 20 días antes de iniciado el período lectivo y toda vez que el Servicio lo requiera se debe presentar la DDJJ de Cuotas y/o Aranceles.